

# ESTATUTOS GENERALES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA - FENADECO -

Al amparo de la Constitución Política de Colombia, en especial los Artículos 14, 38 y 45 que garantizan el derecho de libre asociación y las demás leyes que reglamenten el reconocimiento de Asociaciones Universitarias, y considerando que los presentes estatutos son un conjunto de normas que orientan la conducta de los Delegados, Afiliados y demás integrantes de **FENADECO**, se hace indispensable y básico el estricto cumplimiento de lo aquí estipulado para una sana convivencia social entre los miembros de la Federación, generando así un ambiente solidario, agradable, de comprensión, respeto, responsabilidad, seriedad y cumplimiento de cada uno de sus deberes, con esto se garantizará el logro de los principios, políticas y objetivos que rigen a la presente organización gremial.

Los presentes estatutos establecen la definición y carácter, domicilio y jurisdicción, objetivos y fines, miembros, derechos y deberes, organismos de dirección y funcionamiento, finanzas y demás disposiciones que rigen la existencia y accionar de **FENADECO**.

## CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Denominación, definición, carácter, ámbito de actuación y domicilio.

**ARTÍCULO 1. NOMBRE.** La Federación Nacional de Estudiantes de Economía, **FENADECO**, es una organización de estudiantes inscritos en los programas de pregrado de Economía de las diferentes universidades de la República de Colombia.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA.** **FENADECO** es una organización gremial, constituida como Federación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con autonomía propia, de carácter universitario, académico, democrático, con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones. **FENADECO** es una entidad inspirada en sus principios rectores, sin ninguna filiación de tipo político, sin distingo de raza, religión o credo que trabaja y funciona en pro de sus Afiliados y toda la comunidad a la que puede pertenecer cualquier estudiante de economía del país.

**ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN.** La Federación tendrá jurisdicción en todo el país, y en especial en aquellas ciudades donde existan programas de economía y estos se encuentren vinculados como Capítulo Universitario dirigido por Delegados inscritos ante **FENADECO**.

**ARTÍCULO 4. DOMICILIO.** **FENADECO** tendrá su domicilio en la ciudad de origen del Comité Coordinador Nacional o en su defecto en la ciudad en la cual esté establecido el Presidente. Se podrán establecer seccionales locales y regionales

**ARTÍCULO 5. TÉRMINO.** El término de duración de **FENADECO** será de carácter indefinido.

### **ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS RECTORES:**

1. **Básicos.** Tendrá como principios básicos, la libertad, la integración, la autonomía, la solidaridad, la participación plural, la crítica, la autocrítica, el respeto y la dignidad, a fin de cumplir con su misión y objetivos.
2. **Académicos y de Investigación.** Incentivará el desarrollo de la investigación científica, y estudio de las ciencias económicas.

3. **Primacía de los intereses de los afiliados.** Propenderá por la defensa de los derechos de sus afiliados por encima de cualquier otro interés.
4. **Fraternidad.** Deberá tener la permanente convicción de mantener un criterio firme y unificado, fundamentado en la dignidad humana, el respeto mutuo y la solidaridad entre los miembros frente a situaciones que puedan ocasionar el menos cabo de la organización.
5. **Participación y Democracia.** Ejercerá sistemas democráticos en los campos de elección y toma de decisiones con carácter pluralista, autónomo e independiente, respetando la divergencia de pensamientos ideológicos, políticos, religiosos y culturales de sus miembros, con acatamiento de la toma de decisiones de la mayoría y respetando la expresión de las minorías.
6. **Continuidad.** Fomentará la capacitación para sus miembros sobre la ideología, estructura y funcionamiento de la Federación.
7. **Asociación.** FENADECO podrá asociarse, agremiarse y movilizarse como organización.

**ARTÍCULO 7. MISIÓN.** Somos una Federación de estudiantes universitarios reconocida por su compromiso con la evolución del estudiante de economía como arquitecto de la Sociedad. **FENADECO** contribuye a forjar profesionales con sentido humano, de carácter académico y científico; con el principal fin de promover su perfeccionamiento continuo y la transformación de la sociedad en un espacio de fraternidad y entendimiento.

**ARTÍCULO 8. VISIÓN.** Generaremos espacios que permitan preparar profesionales integrales, brindándoles valores y compromisos que los encaminen hacia la excelencia, haciéndolos conscientes de su entorno y su condición, y transformándolos en participantes de la constante evolución del conocimiento que tiende a originar el progreso social y económico.

## CAPITULO II

### DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES

**ARTÍCULO 9. OBJETIVO GENERAL:** Estudiar los asuntos y dinámicas socioeconómicas y políticas a la luz de las teorías económicas, en aras de aportar al desarrollo del pensamiento nacional e internacional. Así mismo, contribuir al progreso del pueblo colombiano, proponiendo soluciones a los problemas socioeconómicos y políticos de este, asumiendo la economía como una ciencia social y humana.

**ARTÍCULO 10. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Agremiar y coordinar las actividades académicas, investigativas, sociales, políticas y universitarias en general, ¿de los estudiantes de economía a nivel nacional; aportando en la formación crítica, humanística e integral del estudiante. En esa medida propiciará el examen permanente de la realidad económica, social y política del país y el mundo.
2. Estimular la investigación socioeconómica, política e interdisciplinaria de situaciones y problemáticas del país en general. En esa medida brindar asesorías, consultorías y apoyos académicos para contribuir a posibles soluciones; integrando creativamente la investigación, la extensión universitaria y los contextos socioculturales.
3. Aportar a la optimización de la educación superior colombiana, de acuerdo a la realidad nacional e internacional con miras al desarrollo del país.
4. Propender por la existencia de condiciones adecuadas en las universidades para el mejoramiento

del nivel académico, el bienestar estudiantil y la dotación de infraestructura en aras de un desarrollo intelectual y una formación universitaria integral.

5. Velar por el respeto de los derechos de los estudiantes en un ámbito general e individual sin distinción religiosa, política, ideológica, regional; Impulsando el espíritu democrático.
6. Contribuir a la formación y fortalecimiento de los diversos procesos de organización estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional; Impulsando la representación estudiantil de la Federación ante los órganos universitarios, por medio de sus delegados.
7. Establecer vínculos, relaciones, intercambios y convenios entre organizaciones, entidades e instituciones universitarias y profesionales de ciencias económicas de las universidades del país, y del mundo, en procura de una mayor integración y unidad. En todo caso, **FENADECO** mantendrá su autonomía como organización universitaria.
8. Crear e impulsar la existencia de publicaciones estudiantiles de Ciencias Económicas y afines a nivel local, nacional e internacional, como tribuna abierta del pensamiento universitario.
9. Contribuir en la organización y motivación para que los estudiantes participen en los Congresos Nacionales e Internacionales de Estudiantes de Economía y afines y demás eventos de importancia.
10. Gestionar ante Instituciones Públicas, de derecho privado y con los Afiliados, los recursos necesarios para la adquisición de la infraestructura que permita el funcionamiento de **FENADECO**.
11. Informar permanentemente a la base estudiantil de todas y cada una de las actuaciones que se realicen dentro de la Federación.
12. Los demás objetivos que la Asamblea Nacional de Delegados determine.

### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS Y AFILIADOS

**ARTÍCULO 11. MIEMBROS.** Los miembros de **FENADECO** son de cuatro clases o calidades: Miembros Honorarios, Beneméritos, Delegados y Afiliados.

1. **Miembros HONORARIO:** Serán distinguidos con la figura de Miembro Honorario los delegados que hayan egresado, que por su trayectoria y desempeño dentro de **FENADECO**, amerite tener tal distinción. Además, podrán pertenecer según al equipo asesor de **FENADECO**, sujeto a las consideraciones contempladas en el "reglamento para conferir el título de miembros honorarios y beneméritos, y disposiciones generales del equipo asesor de **FENADECO**"

**Parágrafo 1:** La postulación de un Miembro Honorario se hará ante la Asamblea Nacional de Delegados, con una presentación donde se recoja la trayectoria que han tenido en **FENADECO**, y la Asamblea estudiará si los nombres propuestos cumplen con las estipulaciones de este Reglamento, y resolverá definitivamente la propuesta, esto deberá quedar en acta.

**Parágrafo 2:** El o la postulante deberán haber pertenecido a **FENADECO** por lo menos por un periodo de dos (2) años y haber asistido a dos asambleas nacionales.

**Parágrafo 3:** No podrán ser Miembros Honorarios los (as) delegados (as) que hayan incurrido en faltas disciplinarias contempladas en los **Estatutos Generales de FENADECO** y en el **Código Único Disciplinario**.

2. **Miembros BENEMÉRITO:** Serán distinguidos con la figura de Miembro Benemérito, docentes con alto grado de relación con la ciencia económica, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos de **FENADECO**, además podrán pertenecer según su disposición al Equipo Asesor de **FENADECO**, sujeto a las consideraciones contempladas en el “Reglamento para Conferir el Título de Miembros Honorarios y Beneméritos, y Disposiciones Generales del Equipo Asesor de **FENADECO**”.

**Parágrafo 1:** La postulación de un Miembro Benemérito se hará ante la Asamblea Nacional de Delegados, con una presentación donde se recoja los aportes y participación que haya tenido en **FENADECO**, la Asamblea estudiará si los nombres propuestos cumplen con las estipulaciones de este Reglamento, y resolverá definitivamente la propuesta, esto deberá quedar en acta.

**Parágrafo 2:** El o la postulante podrán ser los (as) mismos (as) docentes, a quienes **FENADECO** les hace homenaje en el Congreso Nacional, previa evaluación de la Asamblea Nacional de Delegados.

3. **DELEGADOS:** Serán distinguidos con esta calidad aquellos estudiantes activos en el programa de Economía y Afiliados a **FENADECO** que sean elegidos por su universidad para representar los intereses de los estudiantes de la institución educativa ante la Asamblea Nacional de Delegados y en los órganos de dirección de la Federación. Para ser Delegado deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a. Ser Afiliado a **FENADECO**.
  - b. Estar cursando el programa de pregrado de Economía en su Universidad.
  - c. Ser estudiante de Economía y tener al menos la mínima carga académica que debe registrar para su respectivo semestre.

Cada Capítulo Universitario tendrá dos (2) Delegados, los cuales deberán representar la participación de los miembros Afiliados a la Federación. Los dos (2) Delegados tendrán voz en la Asamblea Nacional, pero por Universidad habrá un (1) solo voto.

**Parágrafo 1.** Las facultades o departamentos tendrán libertad para elegir los dos delegados que representarán a su institución ante FENADECO. El decano de la Facultad o el director del programa de Economía correspondiente será quien otorgue el aval al estudiante elegido como delegado.

En las universidades se llevará a cabo entre los estudiantes matriculados en el programa de economía y que cuente con afiliación vigente a FENADECO un proceso público y democrático, que garantice la imparcialidad para los aspirantes a la delegación. En aquellas universidades donde no se presenten candidatos a la convocatoria de delegados, será el delegado saliente quien recomendará a su sucesor entre los miembros de su capítulo universitario. En otro caso será el Decano o director de programa quien nombre al delegado. Para todos los casos será el decano de la facultad o el director del programa correspondiente quien otorgará el aval al estudiante elegido como delegado. El Comité Coordinador Nacional, mediante sus facultades y regido por el manual de ingreso y nombramiento a delegados, evaluará y nombrará al estudiante postulado para el cargo.

**Parágrafo 2.** Cumplidos estos requisitos el Delegado debe presentar ante el fiscal regional el oficio de reconocimiento de su Decano o Director de Carrera para registrarse en **FENADECO** como representante por su Universidad. Además el fiscal regional debe remitir el oficio o documento al Comité de Coordinación Nacional.

**Parágrafo 3.** Las Universidades cuyos Delegados pertenezcan al Comité Coordinador Nacional –CCN- y Fiscalía podrán gozar de un delegado adicional. Este privilegio será de remoción inmediata al no cumplirse el requisito del cual se adquiere. (La Universidad decidirá si

desea tener un Nuevo delegado o continúa con un delegado y con el miembro de CCN y/o Fiscalía)

4. **AFILIADOS:** Podrá ser miembro pleno ó Afiliado de **FENADECO** los estudiantes de Economía que se encuentren matriculados en el programa de Economía de las Universidades del país, aprobado por la autoridad gubernamental competente. La vinculación a **FENADECO** es una decisión libre y soberana del estudiante.

**ARTÍCULO 12.** Se pierde la calidad de miembro de **FENADECO** por las siguientes circunstancias:

1. Retiro Voluntario: se requerirá que el miembro esté a paz y salvo en sus aportes. No se concederá el retiro voluntario cuando el miembro incurra en alguna de las otras causales que contempla el presente artículo.

**Parágrafo 1:** El comité coordinador nacional aceptará el retiro voluntario de un delegado siempre y cuando medie solicitud escrita y esté a paz y salvo en sus obligaciones. El Comité coordinador Nacional no concederá el retiro voluntario cuando el miembro haya incurrido en causales de exclusión o suspensión, cuando proceda de confabulación o similares, o cuando esté sancionado por la Comisión Disciplinaria o el CCN, según el Código Único Disciplinario, hasta que sean aclaradas o resueltas las causales de sanción, suspensión y/o exclusión.

**Parágrafo 2:** El delegado para renunciar debe informar con un mes de anticipación a su representante regional y si es de CCN al Presidente y a Fiscalía, y realizar el debido empalme al nuevo encargado de su puesto en el tiempo que establezca el Representante Regional, Presidencia y/o Fiscalía, delegado que deje el cargo abandonado se enviará comunicado a la facultad informando lo sucedido.

2. Retiro forzoso: cuando pierde la calidad de estudiante de pregrado en su respectiva Universidad, según el reglamento estudiantil de cada institución.
3. Fallecimiento.
4. Expulsión por sanción disciplinaria determinada por el Código Único Disciplinario.
5. Expulsión, por hechos que atenten contra los miembros y propiedades de la Federación y otros que no pertenezcan a ella pero que con su utilización se esté comprometiendo el buen nombre, imagen y el prestigio de **FENADECO**.

**Parágrafo 1.** A partir de la pérdida de calidad de miembro cesan sobre él todos sus deberes y derechos.

**Parágrafo 2.** El Comité de Coordinación Nacional deberá resolver las solicitudes de pérdida de calidad de miembro de **FENADECO**.

**Parágrafo 3.** Los miembros de la Federación que formen parte del Comité de Coordinación Nacional que busquen su retiro o que pierdan la calidad de Afiliado por cualquier causal, podrán definir su situación únicamente por la decisión de la Comisión Disciplinaria.

**Parágrafo 4.** La Secretaría General de la Federación deberá comunicar al respectivo capítulo universitario la pérdida de calidad de miembro.

A partir de la fecha de notificación de la pérdida de calidad de miembro por cualquiera de las causales anteriores, a excepción de la causal contemplada en el numeral cinco (5) del presente artículo, cesan sobre él todos sus deberes y derechos hasta que los vuelva a adquirir previo estudio del comité coordinador nacional.

**Parágrafo de Artículo 2.** El Comité Coordinador Nacional tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación del respectivo documento (notificación de la pérdida de la calidad de miembro) para resolver la solicitud y comunicar por escrito al Afiliado afectado, con copia al Representante Regional y los Delegados del Capítulo Universitario al que pertenece el Afiliado, la determinación adoptada. En caso afirmativo, se entenderá que la fecha de aceptación del mismo será la de la reunión en que se aprobó la solicitud. Si vencido el término el Afiliado por medio del Capítulo Universitario no se ha pronunciado, se entenderá por aceptada la solicitud.



**Parágrafo de Artículo 3.** Los miembros de la Federación que formen parte del Comité Coordinador Nacional y que busquen su retiro o que pierdan la calidad de Afiliado por cualquier causal, podrán definir su situación únicamente por la decisión de la Comisión Disciplinaria en asamblea Extraordinaria de la misma. La situación de los miembros de **FENADECO** por universidad, deberá ser definida por la Asamblea Regional respectiva a la que pertenezca el Afiliado, con previo concepto del Capítulo Universitario.

## CAPITULO IV

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 13.** Los derechos y beneficios de todos los miembros de **FENADECO** serán:

1. Participar de procesos organizativos, académicos, ¿investigativos y demás eventos en que esté comprometida la Federación, sus Capítulos Universitarios, los Comités Locales de Trabajo y las Asambleas Regionales; como el Congreso Nacional de Estudiantes de Economía, seminarios y foros, sin perjuicio de derechos u obligaciones pecuniarias a que haya lugar. También tiene derecho a ser acreditado por el Comité Coordinador Nacional.
2. Estímulos y distinción por su trabajo y dedicación en los procesos académicos, investigativos, organizativos y de participación general en los asuntos de la Federación.
3. Elegir y ser elegido para cualquiera de sus órganos de dirección local, regional o nacional atendiendo los requisitos y calidades exigidas para cada caso.
4. Ser beneficiario de los recursos de la Federación y según las disposiciones especiales que sobre la materia adopte el Comité Coordinador Nacional y Fiscalía Nacional.
5. Tener precios diferenciales en los distintos servicios y actividades coordinadas por **FENADECO**.
6. Ser escuchado en descargos cuando se le adelante un proceso, según el Código Único Disciplinario.
7. Demandar de los miembros del Comité Coordinador Nacional y de Fiscalía el cumplimiento estricto de los deberes que emanen de los presentes estatutos.
8. Solicitar ante la Federación copia del informe de gestión académica, administrativa, asesora o demás documentos generales del Comité Coordinador Nacional y Fiscalía.
9. Participar en la administración de la Federación, mediante el desempeño de cargos permanentes o transitorios, formar parte de comités, comisiones o direcciones.
10. Presentar proyectos e iniciativas que se consideren útiles para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Federación.
11. Los demás derechos que sean asignados por la Asamblea Nacional de Delegados, el Comité Coordinador Nacional o Fiscalía nacional.
12. Elegir y ser elegidos para el Comité Coordinador Nacional, para ser Fiscal (debe haber pertenecido a la comisión disciplinaria y asistir a dos asambleas nacionales), Representante Regional o cualquier otro cargo dentro de la organización de la Federación.

13. Participar con voz y voto, por Universidad, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Delegados.
14. Los demás derechos que emanan de los presentes estatutos y demás manuales de la Federación.

**ARTÍCULO 14.** Los deberes y obligaciones de todos los miembros de **FENADECO** serán:

1. Todo integrante pleno y activo de la Federación tiene la obligación de compartir la cotidianidad estudiantil en su Capítulo Universitario exaltando en la práctica el compañerismo, la solidaridad, el humanismo y el respeto mutuo.
2. Participar en los órganos de trabajo, procesos y actividades específicas o particulares, según su interés o calidades académicas e intelectuales.
3. Realizar la renovación respectiva mediante el porcentaje establecido en el manual financiero.
4. Presentar informes sobre las actividades y tareas encomendadas tanto en Asamblea Regional como Asamblea Nacional.
5. Hacer cumplir los principios, valores y objetivos generales y específicos de FENADECO.
6. Cumplir y someterse a las normas contenidas en los Estatutos Generales, así como a toda la reglamentación complementaria contenida en el artículo quince (15) de los presentes estatutos.
7. Adoptar las políticas, programas, proyectos y líneas de acción contenidas en el Plan Único de Acción Nacional y los Planes Únicos de Acción Regional cuando han sido aprobados por los órganos competentes.
8. Reunirse ordinaria y extraordinariamente con sus Asambleas Regionales, Comités Locales de Trabajo y Capítulos Universitarios.
9. Ejecutar las tareas y orientaciones trazadas por la Asamblea Nacional de Delegados, el Comité Coordinador Nacional y Fiscalía Nacional.
10. Defender y hacer respetar a la Federación.
11. Cooperar con los proyectos e iniciativas de cualquiera de los órganos de FENADECO.
12. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Delegados.
13. Conservar buena conducta y proceder con lealtad para con la comunidad estudiantil.
14. Informar permanentemente a su Capítulo Universitario de todas y cada una de las actuaciones que realice la Federación.
15. Propender por las condiciones adecuadas de trabajo y por la infraestructura para su funcionamiento.
16. Dinamizar los procesos de representación estudiantil y presentar, ante los mismos, el proceso de Federación.
17. Contribuir en la organización y motivación para que los estudiantes participen en Congresos y eventos municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

18. Presentar informe semestral al Comité Coordinador Nacional y a Fiscalía, sobre afiliaciones, actividades y cualquier otra novedad en las condiciones académicas universitarias.
19. Los demás deberes que emanan de los presentes estatutos y los que la Asamblea Nacional de Delegados determine, como CCN y Fiscalía Nacional.

**ARTÍCULO 15. REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.** Además de los presentes estatutos, la reglamentación complementaria de **FENADECO** estará constituida por:

1. El Código Único Disciplinario.
2. El Reglamento de Asambleas.
3. El Reglamento de Eventos.
4. Los Manuales del concurso de olimpiadas, concurso de ponencias y Revista FENADECO.
5. El Manual financiero y política de gastos.
6. El Plan Único de Acción Nacional vigente
7. El Reglamento de Olimpiadas.
8. El Reglamento de Ponencias.
9. El Reglamento de Revista.
10. El Manual de Ingreso y Nombramiento a Delegados.
11. El Manuales de protocolo por Dirección Ejecutiva
12. El Reglamento para Conferir el Título de Miembros Honorarios y Beneméritos, y Disposiciones Generales del Equipo Asesor de **FENADECO**

## **CAPITULO V**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 16.** La estructura orgánica de **FENADECO** tendrá el siguiente esquema:

- **ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS:** conformada por los Delegados de cada universidad de todo el país, es el máximo órgano de dirección de la Federación.
- **COMITÉ DE COORDINACIÓN NACIONAL:** es el órgano de administración permanente y estará conformado por el Presidente de **FENADECO** quien es el representante legal de la federación, la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones, la Dirección Ejecutiva Académica, la Dirección Ejecutiva de Finanzas que figura como representante legal suplente y la Dirección Ejecutiva de Relaciones Externas y Marca.

**Parágrafo 1.** En caso de que el delegado electo para ejecutar cualquier cargo del comité coordinador nacional, sea un estudiante que se aproxime a su terminación de materias o esté en calidad de “estudiante no graduado”, siempre y cuando cuente con aprobación de la asamblea nacional, podrá ejercer los cargos dentro del comité coordinador nacional por un periodo máximo de 1 año después de electo. En el momento en el cual el estudiante electo cambie su calidad de “estudiante no graduado” deberá contar con tarjeta profesional para poder terminar su periodo administrativo.

- **COMISIÓN DISCIPLINARIA:** es el órgano de control, inspección y vigilancia y estará conformado por: el Fiscal Nacional, los Fiscales Regionales, el Presidente o su Delegado y secretaria general, teniendo éstos últimos voz pero no voto en las decisiones tomadas por la Comisión.
- **ASAMBLEAS REGIONALES,** son el máximo órgano de dirección a nivel regional. La Asamblea la constituyen los Delegados de cada universidad de la región y elegirán un representante como vocero de sus decisiones, también estarán conformadas las mesas regionales con los cargos secretaria regional, financiero regional, comunicaciones regionales, externas regionales, fiscal regional.



**Parágrafo 1.** La división política para la Federación se conformará de la siguiente manera:

- a. **Región Caribe:** Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, Córdoba, Guajira, San Andrés y Sucre.
- b. **Región Oriental:** Santander, Norte de Santander, Caquetá, Amazonas, Putumayo, Vaupés, Meta, Arauca, Vichada, Casanare, Guaviare y Guainía.
- c. **Región Pacífica:** Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Huila
- d. **Región Antioquia:** Antioquia.
- e. **Región Eje Cafetero:** Caldas, Quindío, Risaralda.
- f. **Región Centro:** Cundinamarca, Tolima, Boyacá y Bogotá Distrito Capital.

- **EQUIPOS ASESORES:** son órganos de consejería que se podrán organizar de forma temporal para apoyar de manera decidida y desinteresada a la Federación, distinguidos por su trayectoria y mantengan disposición de seguir vinculados a ella, en carácter de asesores permanentes. Podrán tener las siguientes funciones:

1. De asesoramiento y orientación a **FENADECO** en el cumplimiento de su misión y visión
2. Expedir los comunicados que considere convenientes para la dirección y funcionamiento de la Federación.
3. Asesorar al Presidente en el cumplimiento y ejecución de las políticas fijadas por la Asamblea Nacional de Delegados.
4. Colaborar en el diseño de las políticas y líneas de acción de la Federación
5. Presentar, diseñar, elaborar y modificar el Plan de Ruta de **FENADECO**, el cual deberá tener una vigencia no menor a 2 años y deberá ser aprobado por la Asamblea General de Delegados.
6. Revisar la viabilidad en primera instancia del Plan Único de Acción Nacional de **FENADECO** presentado por el Comité Coordinador Nacional y revisar su adaptabilidad al Plan de Ruta vigente.
7. Revisar los Planes Únicos de Acción Regional de **FENADECO** presentados por los Representantes Regionales y revisar la adaptabilidad de estos al Plan Único de Acción Nacional vigente.
8. Presentar conceptos de asesoramiento a la Asamblea Nacional de Delegados sobre informes y proyectos nacionales, regionales, locales o universitarios.
9. Ser veedores junto a la fiscalía de los estados financieros que deba presentar el Presidente y Director Ejecutivo de finanzas de **FENADECO**.
10. Ser veedores por el estricto cumplimiento de las normas, criterios organizativos, actividades y políticas definidas por **FENADECO** e informar a la Fiscalía sobre el posible incumplimiento de estos.
11. Ser veedores permanentes a la gestión del Comité Coordinador Nacional.
12. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.

**Parágrafo 1.** La creación de los Equipos Asesores Transitorios deberá realizarse en Asamblea ordinaria o extraordinaria.

**Parágrafo 2.** Podrán ser miembros de los Equipos Asesores Transitorios los delegados, afiliados, miembros honorarios, beneméritos o cualquier integrante del Comité de Coordinación Nacional.

- **COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL,** es el grupo de trabajo encargado de realizar el Congreso Nacional de Estudiantes de Economía. Estará presidido por el Director General y conformado por miembros de **FENADECO (Afiliados a la federación)** de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Eventos.
- **COMITÉ EDITORIAL REVISTA NACIONAL,** es el grupo de trabajo encargado de realizar la edición y publicación de contenidos económicos y científicos para **FENADECO**. Estará presidido por el Director de Revista y conformado por miembros de **FENADECO (Afiliados a la federación)** de acuerdo al reglamento de Revista.

**ARTÍCULO 17. SOBRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS** es el máximo órgano de dirección de la Federación, conformado por los Delegados elegidos por cada universidad, con voz y un (1) voto por universidad, en el cual se adoptan las políticas y las líneas de acción de la Federación y se modifican o se adoptan nuevos Estatutos Generales con verificación del Comité de Coordinación Nacional y Fiscalía Nacional.

**Parágrafo 1.** Los Delegados, para efectos del presente Artículo, son los debidamente avalados por la Decanatura o Dirección de programa de su respectiva universidad, que no tengan suspendidos sus derechos por procesos disciplinarios ya fallados.

**Parágrafo 2.** En las Asambleas Nacionales cada Delegado participa con voz, pero tendrá un (1) solo voto por universidad.

**Parágrafo 3.** Las fechas estipuladas para la realización de las Asambleas Ordinarias son de estricto y obligatorio cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 18. ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

1. Las asambleas ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de marzo y la segunda asamblea ordinaria se hará los días previos al congreso nacional.
2. Las asambleas extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria y en ellas solo se discutirán asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

**ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.** La convocatoria a Asamblea Nacional Ordinaria se hará por el Comité de Coordinación Nacional con una anticipación no menor de dos (2) meses calendario. Se deberá indicar lugar, fecha, hora y temario de la misma y se notificará mediante carta escrita (vía Email) que será entregada a cada delegado en su respectivo correo institucional.

**ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.** La convocatoria a Asamblea Nacional Extraordinaria, por regla general y a su juicio la efectuará el Comité Coordinador Nacional, o al menos por el cincuenta por ciento (50%) de las universidades oficialmente vinculadas, cuyos Delegados podrán solicitar al Comité Coordinador Nacional la convocatoria de dicha asamblea, previa justificación del motivo de la citación, con no menos de un (1) mes de anticipación indicando lugar, fecha, hora y temario de la misma y se notificará mediante carta escrita que será entregada a cada uno de los Delegados o a cada Representante Regional o remitida a la dirección que figure en los registros de la Federación.

**Parágrafo 1.** Si pasados diez (10) días calendario de la presentación de la solicitud de convocatoria, el Comité Coordinador Nacional no cita a Asamblea Nacional Extraordinaria o desatiende la misma, el Fiscal, los Representantes Regionales, o como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las universidades oficialmente vinculadas cuyos delegados se encuentren en pleno goce de sus derechos, en su orden podrán hacer la convocatoria con no menos de un (1) mes de anticipación de la forma anteriormente expuesta.

**Parágrafo 2.** El Comité Coordinador Nacional publicará en la página web la lista de universidades vinculadas a la Federación para el periodo en curso en un plazo no mayor a quince (15) días después de la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo y tendrá vigencia hasta la siguiente publicación.

**Parágrafo 3. Normas para la ASAMBLEA NACIONAL.** En las reuniones de Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria se adoptará lo consignado en el Reglamento de Asambleas como norma general.

**Parágrafo 4. Habilitación de voz y voto.** El Comité Coordinador Nacional, el Fiscal o como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de las universidades oficialmente vinculadas cuyos Delegados se encuentren

en pleno goce de sus derechos, verificará(n) la lista de Delegados para habilitar su derecho a voz y voto exigiendo su respectivo aval.

**ARTÍCULO 21. Atribuciones de la ASAMBLEA NACIONAL.** Son atribuciones de la Asamblea Nacional de Delegados:

1. Adoptar y promover las políticas y líneas de acción de la Federación para el Plan Único de Acción Nacional de **FENADECO**
2. Ratificar el Plan Único de Acción Nacional.
3. Modificar y adoptar los Estatutos Generales, así como toda la reglamentación vigente relacionada en el Artículo diecisiete (17) de los presentes estatutos, y hacerla cumplir con verificación de Comité de Coordinación Nacional y Fiscalía
4. Velar por que se cumplan los objetivos generales y específicos, así como la misión y visión de la Federación e informar a la Fiscalía el posible incumplimiento de estos.
5. Nombrar el Presidente con previo conocimiento de los integrantes del Comité Coordinador Nacional. Además, nombrará el Fiscal Nacional quien no puede estar en la misma región del presidente de la federación.
6. Elegir la sede del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía. incluido el nombre explícito del Director General y si tiene la información de los integrantes del Comité Organizador.
7. Elegir la sede para las Asambleas Nacionales Ordinarias.

**Parágrafo 1.** La sede del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía se elegirá en la segunda Asamblea Nacional Ordinaria del año.

8. Elegir al Comité Editorial de Revista Nacional FENADECO. con nombre explícito de los integrantes del Comité Editor Revista Nacional.
9. Velar porque se cumplan los objetivos y actividades de los Congresos Nacionales Estudiantiles, así como asesorar y recomendar propuestas a estos eventos.
10. Ratificar o revocar las decisiones, acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité Coordinador Nacional, con el previo estudio de estas decisiones.
11. Exigir los informes académicos y financieros al Comité Coordinador Nacional.
12. Ratificar los estados financieros, que fueron presentados por un contador titulado con tarjeta profesional vigente, bajo la supervisión del director ejecutivo de finanzas nacional, sus direcciones regionales y comisión disciplinaria.
13. Exigir resultados e informes del accionar de las Asambleas Regionales, de los Comités y de los Capítulos Universitarios.
14. Velar porque se cumpla lo acordado por la misma Asamblea, y el Comité Coordinador Nacional.
15. En el caso en que se liquide la federación, la asamblea nacional de delegados Decidirá el destino del patrimonio social de esta.
16. Las demás que por su naturaleza deba ejercer.

**ARTÍCULO 22. SOBRE EL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL** es el órgano de administración permanente de la Federación y será elegido en la segunda Asamblea Ordinaria del año para un periodo mínimo de un (1) año. Tendrá un periodo de empalme de tres (3) meses por parte del

predecesor del cargo ocupado y se posesionará el primero (1) de enero del siguiente año. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer las funciones de ejecución y administración de **FENADECO** durante el periodo estatutario establecido.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador Nacional cuando lo considere conveniente.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las normas, criterios organizativos, actividades y políticas definidas por **FENADECO** e informar a la Fiscalía sobre el posible incumplimiento de estos.
4. Colaborar en el diseño de las políticas y líneas de acción de la Federación.
5. Elaborar el Plan Único de Acción Nacional para que sea aprobado y ratificado por la Asamblea Nacional de Delegados.
6. Realizar un Informe Integrado de Gestión bimestralmente que será publicado en la página web de la federación y enviados a todas las instituciones vinculadas.
7. Recibir los informes por región, ciudad o universidad y evaluar en primera instancia la labor de las Asambleas Regionales y los Capítulos Universitarios.
8. Elaborar proyectos de trabajo y presentarlos para su discusión, aprobación y posterior ratificación de la Asamblea Nacional de Delegados.
9. Revisar y aprobar los estados financieros que deba presentar el Presidente de **FENADECO**. Los estados financieros se acompañarán de un informe con la debida de un contador en ejercicio; bajo la supervisión del director ejecutivo de finanzas y de fiscalía nacional.
10. Proponer y organizar eventos de orden académico, cultural, gremial o inter-gremial que desarrollen el contenido temático del Plan Único de Acción Nacional.
11. Proponer a la Asamblea Nacional de Delegados reformas a los Estatutos Generales y demás reglamentaciones complementarias contenidas en el artículo quince (15) de los presentes estatutos.
12. Responder por las finanzas de la Federación.
13. Carnetizar a todos los Delegados
14. Responsabilizarse del archivo de la Federación.
15. Colaborar en la preparación de la Asamblea Nacional de Delegados.
16. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Delegados según los artículos dieciocho (18) y diecinueve (19) de los presentes estatutos.
17. Autorizar al Representante legal para realizar cualquier tipo de operaciones financieras, con el visto bueno de fiscalía nacional y dirección financiera nacional.
18. Proponer mecanismos de funcionamiento, discusión y reglamentación al seno de la Asamblea Nacional de Delegados y comprobar su cumplimiento una vez aprobado.
19. Enviar bimestralmente un informe de gestión de los Delegados a sus respectivos Decanos o Jefes de Programa. Este debe ser objetivo, basado en los informes presentados por los Delegados. Deben tener el aval de la Fiscalía.
20. Crear y fortalecer las Direcciones Ejecutivas.
21. Crear las comisiones transitorias o permanentes para desarrollar el trabajo de la Asamblea Nacional de Delegados y asignar entre los miembros de la Asamblea las tareas de coordinación.
22. Revisar casos de reconocimiento, apelación o sanción de miembros de **FENADECO**.
23. Aprobar o no el pago del sueldo del presidente mensualmente, evaluando su desempeño y el cumplimiento de sus labores durante este período. Es decir el pago mensual del sueldo del Presidente está a consideración de CCN.
24. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.

**Parágrafo 1.** En el caso de abandono del cargo o destitución, se recibirán propuestas de sucesión, empezará a ejercer inmediatamente después de su elección en asamblea nacional.

**ARTÍCULO 23.** Son funciones y deberes del Presidente de **FENADECO** las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Llevar la vocería de la Federación ante las Asesoras de las universidades y facultades, órganos e instituciones cuyo objeto social sea afín con **FENADECO**.
3. Llevar la Representación Legal de la Federación.
4. Elaborar junto con la Secretaría General, el orden de día de las Asambleas Nacionales de Delegados y del Comité Coordinador Nacional para discutirlo ante las mismas.
5. Organizar y controlar la elaboración de informes de trabajo de la Asamblea Nacional de Delegados.
6. Firmar los informes del Comité Coordinador Nacional, y de la Asamblea Nacional de Delegados.
7. Informar al Director financiero nacional, a la Asamblea Nacional de Delegados y a fiscalía cuando deba ausentarse de su cargo ya sea temporal o definitivamente.
8. Convocar a reuniones ordinarias extraordinarias del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados.
9. Supervisar que se cumplan los trámites legales o administrativos de correspondencia.
10. Delegar algunas funciones propias de su cargo en el director ejecutivo de finanzas nacional o en otros miembros del Comité Coordinador Nacional cuando lo considere necesario y conforme a los presentes estatutos.
11. Instalar y clausurar las sesiones del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados en cada periodo académico.
12. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de **FENADECO**.
13. Firmar las actas, acuerdos y resoluciones de los órganos que presida.
14. Convocar a la Comisión Disciplinaria cuando lo considere pertinente.
15. Controlar el funcionamiento de todo lo relacionado con el manejo presupuestal, la contabilidad, la tesorería, los servicios generales y demás aspectos administrativos de **FENADECO**.
16. Coordinar, organizar o supervisar todas las actividades de la Federación, de las Asambleas Regionales y de los Capítulos Universitarios.
17. Hacer cumplir lo aprobado en el Comité Coordinador Nacional y las Asambleas Nacionales de Delegados, así como los Estatutos Generales y reglamentaciones complementarias contenidas en el artículo quince (15) de los presentes estatutos. Además, exigir cumplimiento de las resoluciones administrativas emitidas por el Comité Coordinador Nacional y la Asamblea Nacional de Delegados.
18. Autorizar reconocimientos, certificados y diplomas para los miembros de **FENADECO**.
19. Firmar contratos con aprobación del Comité Coordinador Nacional, la supervisión de la Fiscalía nacional.
20. Presentar el Plan Único de Acción Nacional.
21. Dirigir y supervisar la presentación de servicios y desarrollo de los programas y comunicar periódicamente al Comité Coordinador Nacional sobre su gestión.
22. Presentar Estado de Cuenta de la DIAN semestralmente, ante la Asamblea Nacional de Delegados.
23. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados o fiscalía nacional.
24. Establecer la constitución de Comités de Trabajo y Comités Especiales para la atención de los servicios que preste la Federación.
25. Firmar estados financieros.

**Artículo 24.** Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva de Finanzas las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Ser el representante legal suplente
3. Recaudar y manejar los fondos económicos de la Federación.
4. Elaborar el plan financiero tendiente a garantizar las actividades de **FENADECO** y someterlo a aprobación y ratificación de la Asamblea Nacional de Delegados.



5. Elaborar el presupuesto y los estados financieros para cada vigencia del Comité Coordinador Nacional.
6. Supervisar los manejos de los dineros que posean los distintos Capítulos Universitarios, y Asambleas Regionales.
7. Llevar estrictamente los informes financieros y someterlos a aprobación y ratificación por parte de la Asamblea Nacional de Delegados.
8. Recaudar los fondos que por cualquier concepto ingresen a **FENADECO** y expedir los recibos de caja correspondientes, además llevar las cuentas de la Federación dejando copia de todo al Presidente y al Fiscal Nacional.
9. Efectuar oportunamente las consignaciones bancarias y guardar el dinero en efectivo, cheques y demás valores en un lugar seguro respondiendo por su custodia.
10. Efectuar los pagos por todo concepto con previa autorización del Presidente y Fiscalía Nacional y abstenerse de aceptar o pagar cuentas que no tengan su debida autorización.
11. Elaborar el inventario junto con el Presidente y la Secretaría General para cada vigencia del Comité Coordinador Nacional.
12. Convocar al Contador para la revisión de los estados financieros.
13. Presentar a tiempo las obligaciones tributarias establecidas por la DIAN.
14. Respalda y colaborar en todos los proyectos en los que se vincule el Presidente.
15. Rendir informes periódicos a la Asamblea Nacional de Delegados sobre las actividades realizadas.
16. Reemplazar al Presidente de **FENADECO** en caso de falta temporal o absoluta durante el periodo restante.
17. Apoyar al Presidente en el debido cumplimiento de todas sus labores.
18. Reunir a todos los directores financieros de la región junto con el fiscal y el presidente en las asambleas nacionales para la revisión en conjunto de los estados financieros de FENADECO.
19. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.

**Parágrafo 1.** Los Estados Financieros que se sometan a ratificación de la Asamblea Nacional deberán contar con la firma del Presidente, un contador con tarjeta profesional vigente, bajo supervisión de director ejecutivo de finanzas y de fiscalía nacional.

**ARTÍCULO 25.** Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Citar en forma escrita a las reuniones ordinarias del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados con el correspondiente orden del día.
3. Citar a reuniones extraordinarias del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados de acuerdo a lo dispuesto para tal fin en los presentes estatutos.
4. Llevar las actas en cada reunión.
5. Llevar el archivo de la Federación, incluyendo el material publicitario y las memorias del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía y mantenerlo debidamente ordenado.
6. Firmar la correspondencia junto con el Presidente de **FENADECO**.
7. Encargarse de los comunicados externos.
8. Llevar la base de datos de los delegados, conferencistas, miembros de comités, registros disciplinarios, y patrocinios de **FENADECO**.
9. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados o fiscalía nacional.

**Artículo 26.** Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva de Comunicaciones las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Coordinar la promoción de la Federación en las universidades vinculadas y no vinculadas.
3. Ser medio de comunicación entre terceros y **FENADECO** e informar de toda petición que se haga.
4. Fomentar la comunicación permanente entre órganos de la Federación: las Regiones, los Comités, los Capítulos Universitarios, los Delegados y los Afiliados.
5. Manejar el material publicitario para su distribución.

6. Realizar las tareas de información, difusión y propaganda de las actividades de la Federación a través de los distintos medios de comunicación, como la página web y redes sociales, a fin de contribuir a reafirmar la presencia de **FENADECO** en el ámbito académico.
7. Publicar y difundir las memorias de los distintos eventos nacionales realizados por **FENADECO**.
8. Procurar la obtención de mayores espacios para la publicación de trabajos de Afiliados de la Región en distintos medios de difusión, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Académica.
9. Velar por el óptimo funcionamiento de las redes de comunicación de los miembros de la Federación.
10. Promocionar a nivel nacional la afiliación y renovación a la Federación.
11. Estar en contacto con los afiliados como herramienta de conservación y guía.
12. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.

**Artículo 27.** Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva Académica las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Colaborar en la realización del Congreso Nacional de Estudiantes de Economía.
3. Promover las actividades académicas que organice **FENADECO** a nivel nacional.
4. Colaborar en la búsqueda de profesionales expertos en áreas específicas para actividades netamente académicas.
5. Supervisar la realización de los eventos Académicos de los Capítulos Universitarios, Comités Locales de Trabajo o Asambleas Regionales del año en curso.
6. Supervisar el Concurso Nacional de Olimpiadas.
7. Supervisar la edición de la Revista Nacional FENADECO.
8. Supervisar el Concurso de Ponencias Jesús Antonio Bejarano.
9. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.

**Artículo 28.** Son funciones y deberes de la Dirección Ejecutiva de Relaciones Externas y de Marca las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Realizar procesos de integración nacional e internacional con organizaciones que se dediquen a promover el análisis económico y social.
3. Promover la suscripción de convenios corporativos o institucionales.
4. Establecer comunicación con instituciones u organismos de investigación nacional e internacional para la inclusión de estudiante colombianos en sus programas.
5. Crear beneficios que procuren el aumento de los afiliados a la Federación y su permanencia en ella.
6. Realizar la carnetización de los afiliados y delegados a nivel nacional.
7. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados.
8. Velar por el correcto uso de la imagen de la Federación.

**Artículo 29.** La **COMISIÓN DISCIPLINARIA** es el órgano de control, inspección y vigilancia permanente de la Federación y tendrá las siguientes funciones:

1. Investigar en primera instancia los procesos presentados por el Fiscal, determinar y comunicar las sanciones o reposiciones a que hubiere lugar.
2. Interpretar el sentido de los Estatutos Generales y la reglamentación complementaria contenida en el artículo quince (15) de los presentes estatutos.
3. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.

**Artículo 30.** Son funciones y deberes de la Fiscalía:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Coordinar la Comisión Disciplinaria.
3. Convocar a reuniones de la Comisión Disciplinaria cuando lo crea necesario.
4. Solicitar reuniones extraordinarias del Comité Coordinador Nacional en caso que llegue a ser necesario.
5. Ejercer las funciones de revisor de las cuentas de tesorería.
6. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad.
7. Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de los miembros de Comité Coordinador Nacional y demás comités de apoyo. En caso de incumplimiento denunciar las anomalías a la Comisión Disciplinaria o a la Asamblea Nacional de Delegados.
8. Solicitar informe de actividades a los miembros del Comité Coordinador Nacional y a los Representantes Regionales, cuando lo considere necesario.
9. Realizar un informe de tareas y proyectos ejecutados por el Comité Coordinador Nacional, las Asambleas Regionales, los Comités Locales de Trabajo y los Capítulos Universitarios que deberá ser en la primera Asamblea Nacional del año.
10. Velar que las actuaciones de los miembros del Comité Coordinador Nacional y los Representantes Regionales estén de acuerdo a lo establecido por los presentes estatutos.
11. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Federación se ajusten a los presentes estatutos y a las decisiones adoptadas por la Comisión Disciplinaria y la Asamblea Nacional de Delegados.
12. Vigilar que se lleven las actas de las reuniones del Comité Coordinador Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados.
13. Inspeccionar debidamente los bienes de la Federación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
14. Velar porque todos los Afiliados se encuentren al día en sus aportes.
15. Revisar el Balance General y los estados financieros.
16. Ser veedor de las elecciones de delegados cuando el Comité Coordinador Nacional se lo solicite.
17. Vigilar e investigar a los miembros de la Federación por el incumplimiento de sus deberes, funciones o la violación a los presentes estatutos, y hacer trámite al debido proceso.
18. Presentar informe de los procesos disciplinarios cuando la Asamblea Nacional de Delegados se lo solicite.
19. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por la Asamblea Nacional de Delegados.
20. Aprobar o rechazar solicitudes relacionadas con el manejo de fondos y/o firma de contratos de la federación de cualquier cuantía.
21. Aprobar o rechazar solicitudes relacionadas con apoyos económicos reglamentados en el manual financiero.

**Artículo 31.** Son funciones y deberes de los Representantes Regionales de **FENADECO** las siguientes:

1. Firma de compromiso y aceptación de responsabilidades antes de ejercer el cargo.
2. Representar a su región frente a la Asamblea Nacional de Delegados.
3. Velar por la organización de los Capítulos Universitarios y Delegados que conforman su región.
4. Comunicar las decisiones del Comité Coordinador Nacional a todos los miembros de su región.
5. Ejecutar, junto con su Asamblea Regional, el Plan Único de Acción Regional.
6. Enviar y/o Presentar informes regionales en las reuniones ordinarias de Asamblea Nacional.
7. Llevar estrictamente los informes financieros y someterlos a aprobación, por parte de la Asamblea Regional.
8. Presentar informes al Comité Coordinador Nacional y Asamblea Nacional sobre el manejo de los dineros que posean los distintos Capítulos Universitarios, Comités Locales de Trabajo y fondos Regionales.
9. Elaborar proyectos de trabajo y presentarlos para su discusión, aprobación del Comité Coordinador Nacional y posterior ratificación de la Asamblea Nacional de Delegados.
10. Elaborar el plan financiero tendiente a garantizar las actividades de **FENADECO** y someterlo a aprobación de la Asamblea Regional y darlo a conocer al Comité Coordinador Nacional, previo a su ejecución, para que la Dirección Ejecutiva de Finanzas ratifique su viabilidad.

11. Autorización al Comité Coordinador Nacional, para realizar cualquier tipo de proyecto que implique financiación con terceros y que comprometa el nombre de la federación
12. Coordinar la realización del manual de convivencia regional y presentarlo al Comité Coordinador Nacional y a Fiscalía Nacional antes de la Asamblea Nacional del primer semestre del año.
13. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados, su Asamblea Regional y el fiscal nacional.

**Artículo 32.** Son funciones de las Direcciones Regionales de **FENADECO** las siguientes:

1. Informar periódicamente a su homóloga del Comité Coordinador Nacional, todas las actividades competentes a su cargo.
2. Dar a conocer todos los proyectos anuales a su homóloga del Comité Coordinador Nacional, al inicio de cada periodo de la misma.
3. Entregar informes al Comité Coordinador Nacional y la Fiscalía Nacional del avance y estado de sus proyectos, funciones y equipo de trabajo.
4. Presentar con *anterioridad* a su homóloga del Comité Coordinador Nacional, todo acuerdo que se pretenda realizar con diferentes entidades externas a la Federación, al igual que comunicados, contactos y correspondencia.
5. Realizar un presupuesto semestral de las actividades y proyectos del periodo correspondiente, a su Respectiva Asamblea Regional, Dirección Regional y Nacional de Finanzas.
6. Las demás que por su naturaleza deba ejercer o que le sean asignadas por, el Comité Coordinador Nacional, la Asamblea Nacional de Delegados y su Asamblea Regional.

## CAPITULO VI

### DE LAS FINANZAS DE LA FEDERACIÓN

**Artículo 33.** Los ingresos y recursos financieros de la Federación provendrán de:

1. Afiliaciones y Renovaciones, patrocinios institucionales, entradas a Congreso y todos aquellos que fomenten a la sostenibilidad financiera en línea con el objeto social de la federación.
2. **Donaciones de otras personas naturales y jurídicas:** Los ingresos por este concepto se destinarán conforme lo estipula el manual financiero, son irrevocables y no generarán vinculación alguna con la federación.

**PARÁGRAFO 1.** Los Capítulos Universitarios consignarán el 100% del valor de la afiliación o de la renovación a la cuenta bancaria nacional.

**PARÁGRAFO 2.** Los ingresos mencionados en el numeral 1 no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Artículo 34.** Los recursos e ingresos financieros de **FENADECO** se destinarán exclusivamente a la realización de las actividades derivadas del cumplimiento de su misión, visión y fines como también a la gestión administrativa, apoyándose en las disposiciones del manual financiero, las políticas de gasto y el presupuesto anual en concordancia con el plan único de acción nacional.

**Artículo 35.** El patrimonio de **FENADECO** se conformará de la siguiente manera:

1. Fondos Nacionales de recursos.  
**Parágrafo de Numeral 1.** En cada uno de los Fondos Nacionales se conformará un 10% para la reserva legal necesaria para el funcionamiento de la Federación. Estas reservas serán diferentes a las incluidas en el Fondo de Reserva Permanente.
2. Caja Menor.
3. Cuentas por Cobrar.
4. Inversiones Financieras.

5. Bienes y propiedades adquiridos por la Federación que tienen fundado su carácter en su personería jurídica.

**Parágrafo de Artículo 1.** De los anteriores rubros pertenecientes al patrimonio de la Federación se descontarán los pasivos adquiridos por la misma.

**Artículo 36.** Los Capítulos Universitarios, las Asambleas Regionales y el Comité Coordinador Nacional están autorizados para realizar gastos e inversiones utilizando sus recursos, una vez que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Federación. Todos estos órganos deben rendir informe a las Asambleas Nacionales de Delegados y a Fiscalía nacional cuando este lo requiera.

**Artículo 37.** Los Estados Financieros nacionales consolidados serán presentados por el contador durante las reuniones de Asamblea Nacional.

**Parágrafo de Artículo 1.** El ejercicio económico será anual y se cerrará el treinta uno (31) de diciembre de cada año, fecha en la que se cerrarán las cuentas, se efectuará el inventario y se elaborarán los estados financieros, describiendo la pérdida o beneficio en el ejercicio.

**Parágrafo de Artículo 2.** El ejercicio contable lo realizará el contador de la Federación.

**Artículo 38.** Los Capítulos Universitarios y las Asambleas Regionales estarán obligados a presentar un informe financiero en las Asambleas Nacionales Ordinarias.

**Parágrafo de Artículo 1.** Los estados deben ser sustentados con documentación válida: facturas y recibos, debe tener consistencia con el último informe financiero presentado y debe ser firmado por uno (1) de los Delegados y por la dirección de Finanzas del respectivo Capítulo Universitario, Colectivo Local de Trabajo o Asamblea Regional.

**Artículo 39.** Ni los miembros de la Asamblea Nacional, ni los aportantes o donantes, ni persona alguna son accionistas de la Federación, ni en el futuro lo serán ellos ni sus causahabientes a cualquier título.

## CAPITULO VII

### DE LOS MERITOS Y LOS ESTIMULOS

**Artículo 40. De los méritos y los estímulos.** FENADECO, en cabeza de la dirección regional distinguirá y otorgará estímulos a los delegados y Afiliados que se destaquen por su responsabilidad, seriedad, puntualidad, cooperación, solidaridad, participación en certámenes científicos y por sus servicios que enaltezcan el nombre de la Federación. Este será entregado en el momento oportuno.

**Parágrafo de Artículo 1.** Los estímulos que otorgará FENADECO serán los siguientes:

- a. Felicitación oral y escrita.
- b. Nombramiento de Miembro Especial.
- c. Estímulos económicos previamente avalados por la Asamblea Nacional de Delegados o en su defecto por el Comité Coordinador Nacional y la Fiscalía Nacional.
- d. Los demás estímulos que determine la Asamblea Nacional de Delegados.

## CAPITULO VIII

### DE LAS FALTAS

**Artículo 41.** Son faltas leves las siguientes:

1. La interrupción y perturbación de las reuniones de la Asamblea Nacional de Delegados.
2. El incumplimiento de los deberes siempre y cuando no constituyan faltas graves.



3. La inasistencia por parte de los delegados a dos (2) reuniones continuas y a tres discontinuas de la Federación.
4. El incumplimiento de tareas asignadas a cualquier miembro de la Federación sin justa causa.
5. No cancelar la multa impuesta por la autoridad competente de la Federación.
6. Las demás faltas leves que señalen otros reglamentos internos de la Federación, especialmente el Código Único Disciplinario.

**Artículo 42.** Son faltas graves las siguientes:

1. El atentado contra el prestigio y el buen nombre de la Federación.
2. El daño de las instalaciones, elementos y recursos de la Federación y otras que no pertenezcan a ella pero que con su utilización esté comprometido el nombre, la imagen, el prestigio de la Federación y el acto no haya sido cometido de manera accidental.
3. La suplantación de cargos del Comité Coordinador Nacional u otros que se creen, por parte de cualquier miembro de la Federación.
4. La alteración de documentos de la Federación y los que no pertenezcan a ella y atenten contra el buen nombre de la misma.
5. La sustracción de elementos o recursos de la Federación y los que no pertenezcan a ella y atenten contra el buen nombre de la misma.
6. Ocultar información u omitir parte de ésta de manera intencional al Comité Coordinador Nacional, a la Comisión Disciplinaria o a la Asamblea Nacional de Delegados.
7. La violación de cualquiera de las disposiciones de los presentes estatutos y de los demás códigos reglamentarios incluidos en el artículo quince (15) de los presentes estatutos.
8. La agresión personal a cualquier miembro de la Federación por personas pertenecientes a ella.
9. El incumplimiento de las funciones por parte de los miembros del Comité Coordinador Nacional cuando la Comisión Disciplinaria lo determine como una falta grave.
10. Las demás faltas graves que señalen otros reglamentos internos de la Federación, especialmente el Código Único Disciplinario.

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 43.** Las sanciones aplicadas a los miembros de **FENADECO** son

1. Amonestación privada: Será impuesta por el Presidente o la Comisión Disciplinaria.
2. Pérdida de calidad de Delegado o Afiliado: Es la sanción aplicable a los miembros de la Asamblea Nacional de Delegados o Afiliados que hayan cometido una de las faltas graves a las que se refiere el artículo cuarenta y nueve (49) de los presentes estatutos.
3. Multa: Esta sanción será impuesta por las faltas que haya cometido el Delegado, además por compromisos adquiridos con la autoridad competente, en las sanciones anteriores. Será determinada por la Comisión Disciplinaria o el Comité Coordinador Nacional mediante resolución con copia a la hoja de vida del sancionado y deberá ser cancelada en el tiempo que esta comisión lo considere pertinente.
4. La que estipule la Comisión Disciplinaria o el Comité Coordinador Nacional mediante resolución, con copia a la hoja de vida del Delegado.

**Artículo 44. Imposición de sanciones.** Contra la imposición de sanciones se interpondrán los siguientes recursos:

1. Reposición, que se impondrá ante la Comisión Disciplinaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación o publicación de la sanción.
2. Apelación, que se impondrá ante el Comité Coordinador Nacional, en la reunión siguiente a la fecha de notificación o publicación de la respuesta de apelación.

3. Queja, que procederá cuando se rechace la apelación y se presentará ante la Asamblea Nacional de Delegados. Además ante la decisión de la Asamblea Nacional de Delegados no existirá recurso alguno.

**Artículo 45. Exoneración Pública.** Si luego de llevarse a cabo el debido proceso la sanción es encontrada como injusta, se debe hacer pública la aclaración de exoneración de cargos que se imputaban a dicho miembro de la Federación.

## CAPITULO X

### DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO

**Artículo 46. Justificación de la revocatoria del mandato a miembros del Comité Coordinador Nacional.** Se hará revocatoria del mandato a uno o más miembros del Comité Coordinador Nacional por alguna de las siguientes razones:

1. Incumplimiento de sus funciones, deberes, obligaciones y tareas como integrante del órgano administrador de la Federación.
2. Clara violación de los preceptos y principios de la Federación.
3. La inasistencia a una (1) Asamblea Nacional de Delegados, Ordinaria o Extraordinaria sin justificación comprobada.
4. Haber sido multados más de cinco (5) veces ó haber sido sancionado dos (2) veces por la Comisión Disciplinaria.
5. Conductas permisivas, apropiación indebida y malos manejos de los recursos de la Federación.
6. Las demás que sean señaladas por la Asamblea Nacional de Delegados, el código único disciplinario y los presentes estatutos.

**Artículo 47. La revocatoria del mandato a uno o más miembros del Comité Coordinador Nacional** deberá ser propuesta a la Asamblea Nacional de Delegados por:

1. El Fiscal, o
2. La Comisión Disciplinaria, o
3. El 50% de los Capítulos Universitarios.
4. La mitad más uno de los miembros del Comité Coordinador Nacional
5. La mitad más uno de los Afiliados a la Federación.

**Artículo 48. Del procedimiento para la revocatoria de miembros del Comité Coordinador Nacional.**

El procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la revocatoria del mandato a uno o más miembros del Comité Coordinador Nacional será el siguiente:

1. Excepcionalmente el Fiscal o la Comisión Disciplinaria podrán citar a la Asamblea Nacional de Delegados para casos de revocatoria del mandato de algún miembro del Comité Coordinador Nacional.
2. La revocatoria deberá ser aprobada por mayoría calificada o el 75% de los Capítulos Universitarios de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo estipulado sobre mayorías en el Reglamento de Asambleas.

**Artículo 49. De la sustitución de miembros del Comité Coordinador Nacional por revocatoria de mandato.**

La sustitución del Presidente o de otro miembro de este órgano seguirá los siguientes parámetros:

1. La sustitución del Presidente de **FENADECO**: se realizará únicamente por parte del director financiero nacional y será éste quien asuma todas sus funciones. Si el director financiero nacional es revocado de su cargo en el mismo momento, la vacante será cubierta por otro miembro de la Asamblea Nacional de Delegados mediante elección realizada por la misma.
2. La sustitución del director financiero nacional: la vacante será cubierta por el miembro de la Asamblea Nacional de Delegados que escoja el Presidente de la Federación. (si la elección del anterior director financiero fue por la asamblea nacional; esta será la encargada de nombrarlo)

**Parágrafo de Artículo 1.** Cualquiera de los cargos del Comité Coordinador Nacional, incluyendo el Presidente electo después de la revocatoria, se desempeñará en su cargo hasta completar el periodo restante del miembro saliente.

## CAPITULO XI

### DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

**Artículo 50.** **FENADECO** podrá liquidarse o disolverse por decisión de las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea Nacional de Delegados.

**Artículo 51.** El nombramiento del liquidador y el destino final de los recursos de la Federación, en caso de liquidarse, será sometido a la legislación comercial vigente.

## CAPITULO XII

### DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS GENERALES

**Artículo 52.** Los presentes Estatutos Generales solo podrán ser modificados por la Asamblea Nacional de Delegados y la verificación del comité de coordinación nacional.

**Artículo 53.** Los presentes Estatutos Generales tendrán vigencia a partir de abril de 2017, después de la promulgación y formalización por el Comité Coordinador Nacional, previa aprobación de la Asamblea Nacional de Delegados.

Los presentes estatutos han sido aprobados en la ciudad de Pasto (Nariño) a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2017. Empiezan a regir a partir del 1 de junio de 2017. Comuníquense y cúmplanse.

FEDERACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA